

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de diciembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 473-2019-CU.- 30 DE DICIEMBRE DE 2019.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 16. RATIFICACIÓN DOCENTE: 16.1 JOSÉ LUIS CURAY TRIBEÑO, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 30 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 247 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 84 de la Ley Universitaria N° 30220 establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 0959-2019-DFIEE (Expediente N° 01080897) recibido el 21 de octubre de 2019, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite el expediente de ratificación del docente JOSÉ LUIS CURAY TRIBEÑO, adjuntando la Resolución N° 853-2019-CFFIEE de fecha 24 de setiembre de 2019, por la cual propone al Consejo Universitario la ratificación del mencionado docente en la categoría de auxiliar a tiempo completo, con la calificación de 56.317 puntos, según Oficio N° 038-2019-CRPD de fecha 24 de setiembre de 2019;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1146-2019-OAJ recibido el 21 de noviembre de 2019, evaluados los actuados los informes de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Presupuesto, respectivamente, aprecia que ha laborado 11 años y 03 meses, en la categoría Auxiliar, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, con antigüedad de nombramiento desde el 01 de mayo de 2008 con Resolución N° 102-2008-CU, obrante a folios 01 del rubro 17 del File Personal; Posee Título Profesional de Ingeniero Civil, otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería, obrante en el



folio 02 del rubro 01; y que con Resolución N° 853-2019-CFFIEE propone al Consejo Universitario la ratificación del docente JOSÉ LUIS CURAY TRIBEÑO, no obstante, el docente propuesto no cumple con los requisitos legales para su ratificación como es no contar con el Grado Académico de Maestro, sin embargo, por aplicación estricta de la novena disposición complementaria transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao procede la ratificación docente, estando pendiente la regularización exigida en el proceso de Ratificación docente, en el plazo establecido, elevando los actuados al Consejo Universitario para su consideración;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 30 de diciembre de 2019, desarrollado el punto de agenda 16. RATIFICACIÓN DOCENTE: 16.1 JOSÉ LUIS CURAY TRIBEÑO; los miembros consejeros acordaron ratificar al docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, JOSÉ LUIS CURAY TRIBEÑO en la categoría de auxiliar a tiempo completo, por el período de ley;

Estando a lo glosado; al Informe N° 719-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveídos N°s 798 y 824-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 28 de octubre y 11 de noviembre de 2019, respectivamente; al Informe N° 869-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 1056-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 07 de noviembre de 2019; al Informe Legal N° 1146-2019-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 21 de noviembre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 30 de diciembre de 2019 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	CURAY TRIBEÑO JOSÉ LUIS	AUXILIAR	T.C. 40 hrs.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.-


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, EPG, EP, DA, DUGAC, OPP,
cc. DIGA, ORAA, ORRH, UE, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado.